



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPTE 12/19: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE LA MANGA ABIERTA 365”

PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

ÍNDICE DE ANEXOS:

- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** Documentación licitadores
- **Anexo III.-** DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- **Anexo V.-** Declaración datos confidenciales
- **Anexo VI.-** Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor
- **Anexo VII.-** Modelo de Oferta Económica y criterios evaluables mediante fórmulas
- **Anexo VIII.-** A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.
- **Anexo IX.-** A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
1.1. Objeto	5
1.2. Naturaleza.....	5
1.3. Régimen jurídico	6
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	10
2.1. Concepto presupuestario.....	10
2.2. Financiación de distinta procedencia	11
2.3. Gastos de tramitación anticipada	11
2.4. Sistema de determinación del precio	12
2.5. Valor estimado del contrato	12
2.6. Revisión de precios	13
3. EMPRESAS PROPONENTES	13
3.1. Empresas licitadoras	13
3.2. Unión Temporal de Empresas	13
4. GARANTÍA DEFINITIVA	14
5. MESA DE CONTRATACIÓN	17

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

6. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	17
6.1. Propositiones de los interesados	17
6.2. Examen de las propositiones	25
6.3. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación	27



6.4.	<i>Ofertas anormalmente bajas</i>	28
6.5.	<i>Criterios de desempate</i>	29
6.6.	<i>Documentación Requisitos previos Mejor Oferta</i>	30
7.	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	36
8.	ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	36
8.1.	<i>Adjudicación</i>	36
8.2.	<i>Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento</i>	37
8.3.	<i>Notificación</i>	37
9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
9.1.	<i>Formalización</i>	38
9.2.	<i>Supuesto de no formalización</i>	39
9.3.	<i>Anuncio de formalización</i>	39

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	40
10.1.	<i>Obligaciones generales</i>	40
10.2.	<i>Obligaciones específicas</i>	41
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
11.1.	<i>Responsable del contrato</i>	42
11.2.	<i>Plazo</i>	43
11.3.	<i>Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades</i>	43
11.4.	<i>Condiciones especiales de ejecución</i>	44
12.	ABONOS AL CONTRATISTA	44
12.1.	<i>Pago del precio</i>	44
12.2.	<i>Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP</i>	46
12.3.	<i>Transmisión de los derechos de cobro</i>	47
13.	REVISIÓN DE PRECIOS	47
14.	CESIÓN DEL CONTRATO	47





15.	SUBCONTRATACIÓN	49
16.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	51
16.1.	<i>Potestad de modificación.....</i>	51
16.2.	<i>Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....</i>	51
16.3	<i>Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	51
16.4	<i>Especialidades procedimentales</i>	52
17.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	53
18.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	53
18.1.	<i>Recepción</i>	53
18.2.	<i>Plazo de garantía</i>	54
19.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	54
20.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	54
20.1	<i>Prerrogativas de la Administración.....</i>	54
20.2	<i>Jurisdicción competente.....</i>	55
• Anexo I.-	Cuadro de características del contrato.....	56
• Anexo II.-	Documentación licitadores.....	100
• Anexo III.-	DEUC (Documento Europeo Único de Contratación).....	103
• Anexo IV.-	Modelo de compromiso de UTE.....	106
• Anexo V.-	Declaración datos confidenciales.....	108
• Anexo VI.-	Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.....	109
• Anexo VII.-	Modelo de Oferta Económica y criterios evaluables mediante fórmulas.....	111
• Anexo VIII.-	A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.....	114
• Anexo IX.-	A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.....	116



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los suministros y servicios que se describen en el **apartado B**, del **Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. NATURALEZA.

La naturaleza del contrato es administrativa, siendo de los recogidos en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (a partir de ahora LCSP).



Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **Anexo I**.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 16, 18 y 25 de la LCSP, por contener prestaciones correspondientes a suministros y servicios y tener los suministros carácter de prestación principal.

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El artículo 18 de la LCSP entiende por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP; y el de sus



efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

De conformidad con el artículo 21 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de 214.000 euros, en virtud del Reglamento delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos d proyectos y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el **apartado C del Anexo I**.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo en relación con la integración en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) de los perfiles de contratante de la CARM, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica y finalmente, se acordó teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, fijar COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se preveía que se dispondría de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.



Posteriormente, en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, se acordó, entre otros asuntos:

En primer lugar que, *“A la vista de retraso en la regularización de los nuevos perfiles, FIJAR COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EFECTIVA EN PLACSP la del 1 de MARZO de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, al poder disponer del servicio que ofrece PLACSP para la “recepción, custodia, apertura y evaluación de ofertas electrónicas”, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.*

Del mismo modo se acordó la elaboración de una instrucción por la que se dicten normas para el envío de información a PLACSP y propuesta a la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y difusión a todos los órganos de contratación de la CARM.

Añadiendo que, la integración en PLACSP va a suponer que todas las nuevas licitaciones e información relativa a las mismas, en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 (LCSP) deberá enviarse y quedará alojada en la PLACSP.

Con la finalidad de poder realizar un uso y explotación de esta información por parte de la CARM (a efectos de transparencia, gobernanza, registro de contratos, puesta a disposición de los ciudadanos de información en formato de datos abiertos, etc.) es necesario generar y almacenar esa información en los sistemas informáticos de la CARM, para que luego sea transferida a PLACSP.





A tal fin se ha previsto que dicho proceso se lleve a cabo a través de la aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM, que recibirá esta información de dos posibles vías: Una, a través de la aplicación de gestión de expedientes de contratación corporativa (CONCOR) para los órganos de contratación de las diversas consejerías y organismos autónomos, y otra a través de una interfaz web integrada en la propia aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM para los órganos de contratación de las entidades dependientes y/o vinculadas a la Administración Regional.”

Se acordó igualmente, la elaboración de una instrucción por el Grupo de Trabajo en la que se contengan las normas procedimentales para el envío de la información a PLACSP por los diversos órganos contratación, instrucción que se remitirá a consideración de la titular de la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y posterior difusión a todos y cada uno de los responsables de las diversas unidades de contratación.

A continuación se acordó que una vez ultimada la aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR), es necesario que se declare como corporativa con la finalidad de que sea utilizada la misma por las unidades de contratación de todas las consejerías y organismos autónomos de la CARM.

Acordando que paralelamente a las actuaciones anteriores, por el “Grupo de Trabajo” se solicite a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, declare la mencionada aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR) como corporativa, tal como dispone al efecto el artículo 6.4 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Por tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en tanto en cuanto no estén totalmente efectuadas las operaciones descritas anteriormente, y la consiguiente





integración sistémica de las aplicaciones CARM con PLACSP, no es posible la licitación de forma electrónica, por lo tanto actualmente, y hasta que no se notifique fehacientemente por el órgano competente la finalización de la integración sistémica de las aplicaciones CARM con PLACSP, no es posible con los medios disponibles implantar la licitación electrónica en ésta Consejería, y por tanto la presentación electrónica de ofertas. No obstante, en el momento en que dicha posibilidad sea operativa se indicará la forma de presentación de ofertas de forma electrónica, en el anuncio de licitación del expediente.

2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. CONCEPTO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado C)** del **Anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C)** del **Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **Anexo I**.

Respecto de la revisión de precios, se estará a lo dispuesto en el **apartado E)** del **Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 del RGLCAP, especificando si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en dicho apartado.





En el **apartado C)** del **Anexo I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

2.2. FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por





la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes, o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto





en el **apartado B del Anexo I**.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.12 de la LCSP, cuando la obtención de un suministro o la realización de un servicio, pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de dichos lotes.

2.6. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

3.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.





Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(Anexo IV).**

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

4. GARANTÍA DEFINITIVA





El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Cuando así se prevea en el **Apartado H del Anexo I**, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando así se prevea y se justifique en el **Apartado H del Anexo I**, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.





La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

Se permitirá la retención del precio como forma de constitución de la garantía siempre que esté previsto en el **apartado H del Anexo I**.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, y la misma se formalice con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y



solidariamente en UTE”.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la Resolución específica para este contrato y que se publicará en el Perfil de contratante.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

6. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación, en el **perfil de contratante**.





El órgano de contratación proporcionará en el perfil de contratante a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado A del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cuando en el **apartado K del Anexo I** se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en ellos se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote a que se presenta (en su caso), nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para



efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de la posible





admisión de variantes, en cuyo caso se indicará en el Anexo I a este PCAP). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones



posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo V** figura modelo de declaración de confidencialidad.

Forma, lugar y plazo de presentación

Los licitadores deberán presentar 3 sobres, con las características, contenido, lugar y plazo que se especifique en el Anexo I del PCAP.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable según modelo del **Anexo III** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan. El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE), y en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del





documento europeo único de contratación.

Se podrá acceder, para su cumplimentación a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (se podrá rellenar un DEUC nuevo o importar el preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml podrá obtenerse en el perfil de contratante). Una vez finalizada su cumplimentación, deberá imprimirse e introducirse en el sobre nº1.

El DEUC acreditará los siguientes extremos:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
- 2.- Contar con la adecuada solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- 3.- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4.- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP;
- 5.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- 6.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- 7.- Compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
- 8.- Compromiso de adscripción de medios, en caso de estar previsto en el **apartado J del Anexo I**.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se





aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

1. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el DEUC. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de I parte II, la parte III y la parte IV.

2. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, según modelo que figura como **Anexo IV**.





3. **Dirección de correo electrónico.** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

SOBRE Nº 2 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

El sobre nº 2 contendrá:

-Cuando sólo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, la oferta completa. La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VII**.

-Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, la oferta correspondiente a estos criterios se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI**.

SOBRE Nº 3 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre nº 3 (que solo existirá cuando en el procedimiento se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor) contendrá:

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VII**.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado K del Anexo I**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o



existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

6.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

6.2.1 Apertura del Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del presente pliego.





En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre nº 1, se dará cuenta a través del perfil de contratante.

6.2.2 Apertura del Sobre nº 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La apertura del sobre nº 2 se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre nº 2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este comité estará debidamente identificado en el **Apartado A del Anexo I**, así como su procedimiento de



designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante

6.2.3 Apertura del Sobre nº 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

La apertura del sobre nº 3 se realizará por la Mesa de contratación en el día y hora indicado en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través del perfil de contratante, con indicación de las ofertas presentadas.

6.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN





La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.4 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado L del Anexo I** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate, la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.





Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el **Apartado K.C del Anexo I** se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios sociales de desempate serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate en la adjudicación, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

6.6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo:



- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

- Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, las empresas extranjeras no pertenecientes a la UE deberán presentar a estos efectos (acreditación de la capacidad de obrar) el informe previsto en el artículo 84.3 LCSP (Informe de la Misión Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa).

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si se trata de una persona jurídica los datos de la persona que ostenta la representación del licitador se comprobarán mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

- **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

- Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente **habilitación empresarial o profesional** para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (**apartado J del Anexo I**)



1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe del Presupuesto Base de Licitación/Precio final ofertado, IVA excluido, en función de lo que se establece en el **apartado H del Anexo I**, según dispone el artículo 107 de la LCSP.



- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.

La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de conformidad con lo previsto en el **apartado J del Anexo I**.

- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal.
- e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.(*)
- f) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.(*)
- g) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.(*)

(*) Si el licitador ha autorizado al órgano de contratación, para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, no será necesario presentar estos certificados.





- h) Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- i) Documentación relativa a la subcontratación en el caso que fuera exigible de conformidad con el **apartado R del Anexo I**.
- j) Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en su caso. (**)

(**)En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

- k) Otros específicos de la presente licitación

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador clasificado en primer lugar no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



7. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de suministros/servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1 ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, en el caso de que existan criterios de valoración dependientes de juicio de valor. En caso contrario, el plazo será de 15 días desde el siguiente al de apertura de proposiciones (158.1 LCSP).

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta cláusula el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

8.2 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

8.3.- NOTIFICACIÓN.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



9.1 FORMALIZACIÓN.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:





a. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

b. En caso de cesión de datos, declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos obligándose el contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

Como requisito previo a la formalización del contrato, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

9.2 SUPUESTO DE NO FORMALIZACIÓN.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.





III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d. Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e. Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f. El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de



contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- g. Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro y la realización del servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



- d. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- f. Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.
- g. El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el **Anexo I** así como a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones específicas o de las generales podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

11.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP





un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

11.2 PLAZO.

El plazo de entrega total y, en su caso, parciales, del suministro, así como la duración de los servicios, se establecen en el **apartado F del Anexo I**.

11.3 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades, si así se establece en los **apartados O y P del Anexo I**. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la



Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P**, del Anexo I. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades y su tipificación como infracción grave, en su caso a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71, previstas en el mismo apartado.

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos, tal y como se indica en el **apartado A del Anexo I**, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1 PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.





En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I del Anexo I** que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el **50%** del precio total.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I del Anexo I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro



administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

12.2 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS DE LAS AAPP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la





obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3 TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá o no según se indique en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

14. CESIÓN DEL CONTRATO





De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R** del **Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado **apartado R**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I** en el ya citado, **apartado R**.



Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Obligaciones del contratista principal

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





Estas obligaciones, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. POTESTAD DE MODIFICACIÓN.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

16.2. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

16.3 MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS



ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4 ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que





se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración sólo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

18.1 RECEPCIÓN.

El contratista deberá cumplir con el programa de trabajo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes o trabajos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados con ocasión de su recepción.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes



siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F del Anexo I** en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

18.2 PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.





El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

El Jefe de Servicio de Contratación.

Francisco Javier Zapata Martínez





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO, MIXTO DE SUMINISTRO, VARIOS CRITERIOS

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 12/19	CPV: Principal: 30200000-1 Equipo y material informático 35125100-7 Sensores 32571000-6 Infraestructura de comunicaciones 48800000-6: Sistemas y servidores de información 30211300-4 Plataformas informáticas 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. CPA: 62.03.12 Servicios de gestión de los sistemas informáticos 63.11.1 Servicios de proceso de datos, hosting, servicios de aplicaciones
CONTRATO: SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA MANGA ABIERTA 365” Procedimiento: Abierto Varios Criterios Tramitación: Ordinaria. Anticipado de Gasto: No SARA: Si. Susceptible de Recurso Especial: Si	

28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7



CESIÓN DE DATOS PERSONALES SI ☐ NO ☒

FINALIDAD DE LA CESIÓN:

Mesa de Contratación : SI

Comité de expertos: NO

Admisibilidad de variantes (Artículo 142 LCSP): NO

Carácter vinculante en respuestas a aclaraciones (cláusula 6.1): SI ☐ NO ☒

Responsable del Contrato: Roberto del Campo Rubio, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

Nº de sobres: 3

- Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.
- Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la implantación de una solución de plataforma de gestión de territorio inteligente y la adquisición de datos de dispositivos distribuidos en el ámbito geográfico de la EDUSI "La Manga Abierta 365", la integración en dicha solución de los indicadores de gestión y determinados servicios municipales, así como la formación para el personal en la gestión de dicha Plataforma y la adecuada difusión del proyecto en el marco del Programa Operativo de





Crecimiento Sostenible.

Con el objetivo de dotar a esta iniciativa de un enfoque integrador que permita aprovechar todo su potencial, se desplegarán soluciones tecnológicas avanzadas, diseñadas para el uso y aprovechamiento de los datos. Estas soluciones permitirán tomar decisiones de gestión del territorio de una manera inteligente, facilitando una mejor gestión y planificación del día a día de La Manga, que repercuta directamente en la mejora de vida de los ciudadanos y de los visitantes.

Lotes: SI ☐ NO ☒

De acuerdo al Artículo 99,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este contrato no se divide en lotes por los siguientes motivos:

- Desde un punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones plataforma informática, sensorización, dificultaría la correcta ejecución del contrato ya que todo los elementos se interrelacionan de múltiples formas, definir puntos de interconexión únicos no permitiría la escalabilidad, robustez e integración que es necesaria en este tipo de proyectos de gestión de ciudad inteligente. Por otro lado muchas de las tareas a realizar, como la supervisión y los mantenimientos, afectan directamente a las diferentes prestaciones, ya que por ejemplo, para realizar la supervisión de la red de sensores es necesario utilizar la plataforma informática
- Existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que se trata de prestaciones en cascada y que para la ejecución de una se necesita la correcta ejecución de la anterior. Los acuerdos de nivel de servicio se definen en base a la correcta recepción de la señal de la sensorica en la plataforma de gestión, y en el caso de que hubiera que definirlos para cada una de las diferentes prestaciones, sería complicado evaluarlos, ya que el SLA de una de las prestaciones dependería de la correcta ejecución de otra de ellas.
- Desde el punto de vista económico, la compartición de recursos en la ejecución de los diferentes módulos en que se divide el servicio supone una reducción en el coste de las mismas.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:



Según el informe de necesidad elaborado por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, de fecha 30 de abril de 2019:

*“La solución por desarrollar para la **"SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE "LA MANGA ABIERTA 365"** es una solución integral que persigue el desarrollo de una plataforma para el progreso local al poner a disposición del público de una información completa y actualizada de todo aquello que les puede interesar sobre los servicios del municipio, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo así a una mejora global de la ciudad.*

La iniciativa contempla una serie de actuaciones interrelacionadas y dependientes entre sí, que es necesario gestionar mediante un único proyecto llave en mano que englobe todas las tareas de coordinación, suministro, instalación, configuración de elementos y de desarrollo e integración software (servicio).

El proyecto implica el desplazamiento del adjudicatario a la zona de La Manga dependiente de dos Municipios, para realizar actuaciones sobre muy distintas infraestructuras, como marquesinas, puntos de acceso WIFI, parkings, etc. La contratación conjunta de los diferentes componentes que conforman la solución contribuye y ayuda a la integración entre todos los sistemas. Cualquier otra solución que implique diferentes empresas desarrollando componentes e integrándose con los sistemas existentes supondría unas dificultades técnicas sobrevenidas, así como la necesidad de incrementar de forma considerable los recursos de gestión tanto por parte del beneficiario como por parte de la CARM.

La contratación como un proyecto único llave en mano, además, permite generar economías de escala al reducir tiempos y costes de desplazamientos, instalación, verificación y pruebas. Asimismo, la división en lotes generaría una menor eficiencia en costes por requerirse una contratación adicional para la gestión y coordinación (gestión del proyecto), no contemplada en la iniciativa presentada por la CARM. Esta situación de integración de la solución en una solución global lleva a que por razones de eficiencia y eficacia a la hora de la ejecución de las actuaciones estas se desarrollen por una única empresa o UTE de empresas con capacidad suficientes tanto técnicas como económicas.”

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. José Ginés Muñoz García,
Técnico del Servicio de
Telecomunicaciones.



--	--

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto (IVA excluido):	2.272.727,27 €
IVA (21%):	477.272,73 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	2.750.000,00 €

El desglose por componentes de la prestación:

1.	Componente 1 Plataforma territorio inteligente	Cantidad	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
1.1	Plataforma	1	600.000,00	600.000,00
1.2	APP	1	100.000,00	100.000,00
2.	Componente 2 Gobernanza Inteligente			
2.1	Plataforma de Participación ciudadana	1	60.000,00	60.000,00
2.2	Sistema de gestión de incidencias	1	60.000,00	60.000,00
3.	Componente 3 Turismo Inteligente			
3.1	Análisis de Flujos Turísticos	1	100.000,00	100.000,00
3.2	Monitorización Afluencia de personas. Lugares a monitorizar	20	5.200,00	104.000,00
3.3	Canal Turístico Digital	1	100.000,00	100.000,00
3.4	Red wifi			
	Software de gestión	1	96.000,00	96.000,00
	Punto de acceso	32	10.000,00	320.000,00
4.	Componente 4 Movilidad eficiente			
4.1	Regulación semafórica inteligente			



28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7

	Software de gestión	1	40.000,00	40.000,00
	Cruce regulado	20	8.000,00	160.000,00
4.2	Gestión de transporte público			
	Software de gestión	1	10.000,00	10.000,00
	Autobuses	20	3.000,00	60.000,00
4.3	Marquesinas inteligentes			
	Software de gestión	1	128.000,00	128.000,00
	Marquesinas	32	15.000,00	480.000,00
4.4	Gestión de aparcamientos			
	Software de gestión	1	4.000,00	4.000,00
	Aparcamientos	4	14.000,00	56.000,00
4.5	Sistema de Cámaras control tráfico			
	Software de gestión	1	56.000,00	56.000,00
	Cámara visión artificial	16	11.000,00	176.000,00
5.	Formación	1	10.000,00	10.000,00
6.	Plan de Comunicación e Información	1	30.000,00	30.000,00
TOTAL				2.750.000,00

A continuación se desglosa la parte de servicios y la parte de suministros del contrato:



	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA	Precio Total	Servicio	Suministro
Componente 1 Plataforma Territorio Inteligente						
1.1	Plataforma	1	495.867,77 €	495.867,77 €	495.867,77 €	
1.2	APP	1	82.644,63 €	82.644,63 €	82.644,63 €	
Componente 2: Gobernanza Inteligente						
2.1	Plataforma de Participación Ciudadana	1	49.586,78 €	49.586,78 €	49.586,78 €	
2.2	Sistema de Gestión de Incidencias	1	49.586,78 €	49.586,78 €	49.586,78 €	
Componente 3 Turismo Inteligente						
3.1	Análisis de Flujos Turísticos	1	82.644,63 €	82.644,63 €	82.644,63 €	
3.2	Monitorización Afluencia de personas					
	Lugares a Monitorizar	20	4.297,52 €	85.950,41 €		85.950,41 €
3.3	Canal Turístico Digital	1	82.644,63 €	82.644,63 €	82.644,63 €	
3.4	Red Wifi					
	Software de Gestión	1	79.338,84 €	79.338,84 €	79.338,84 €	
	Punto de Acceso	32	8.264,46 €	264.462,81 €		264.462,81 €
Componente 4: Movilidad eficiente						
4.1	Regulación semafórica inteligente					
	Software de Gestión	1	33.057,85 €	33.057,85 €	33.057,85 €	
	Cruce Regulado	20	6.611,57 €	132.231,40 €		132.231,40 €
4.2	Gestión del transporte público					
	Software de Gestión	1	8.264,46 €	8.264,46 €	8.264,46 €	
	Autobuses	20	2.479,34 €	49.586,78 €		49.586,78 €
4.3	Marquesinas Inteligentes					
	Software de Gestión	1	105.785,12 €	105.785,12 €	105.785,12 €	
	Marquesina	32	12.396,69 €	396.694,21 €		396.694,21 €
4.4	Gestión de aparcamientos					
	Software de Gestión	1	3.305,79 €	3.305,79 €	3.305,79 €	
	Aparcamientos	4	11.570,25 €	46.280,99 €		46.280,99 €
4.5	Sistema de Cámaras contra Tráfico					
	Software de Gestión	1	46.280,99 €	46.280,99 €	46.280,99 €	
	Cámara Visión Artificial	16	9.090,91 €	145.454,55 €		145.454,55 €
5	Formación	1	8.264,46 €	8.264,46 €		8.264,46 €
6	Plan de Comunicación e Información	1	24.793,39 €	24.793,39 €		24.793,39 €
TOTAL				2.272.727,27 €	1.119.008,26 €	1.153.719,01 €

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

- Costes salariales SI ☒ NO ☐. Determinar de forma desglosada (art.100.2 y 102)

Dada la naturaleza del contrato, Mixto de Suministro, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 16, 18 y 25 de la LCSP, por contener prestaciones correspondientes a suministros y servicios y tener los suministros carácter de prestación principal, procede el desglose por categorías profesionales de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública).

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156



Determinación del precio.

El sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado por componentes de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

El presupuesto máximo se ha obtenido basándose en el precio de contratos similares realizados por otras Administraciones Públicas al que se le han sumado, teniendo en cuenta sus precios de mercado, los servicios no licitados en otros pliegos.

El presupuesto (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

- **Costes directos**

El importe de los suministros y servicios asociados se corresponde con el coste principal de este contrato, por lo que se estima que el importe de los costes directos será de 1.893.910,27€ (sin IVA), siendo su desglose el que se detalla en la siguiente tabla:



28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931b9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7

	Descripción	Cantidad	
	Componente 1 Plataforma Territorio Inteligente		Costes Directos
1.			
1.1	Plataforma	1	413.216,79
1.2	APP	1	68.869,46
2.	Componente 2: Gobernanza Inteligente		
2.1	Plataforma de Participación Ciudadana	1	41.321,68
2.2	Sistema de Gestión de Incidencias	1	41.321,68
3.	Componente 3 Turismo Inteligente		
3.1	Análisis de Flujos Turísticos	1	68.869,46
3.2	Monitorización Afluencia de personas		
	Lugares a Monitorizar	20	71.624,24
3.3	Canal Turístico Digital	1	68.869,46
3.4	Red Wifi		
	Software de Gestión	1	66.114,69
	Punto de Acceso	32	220.382,29
4	Componente 4: Movilidad eficiente		
4.1	Regulación semafórica inteligente		
	Software de Gestión	1	27.547,79
	Cruce Regulado	20	110.191,14
4.2	Gestión del transporte público		
	Software de Gestión	1	6.886,95
	Autobuses	20	41.321,68
4.3	Marquesinas Inteligentes		
	Software de Gestión	1	88.152,91
	Marquesina	32	330.573,43
4.4	Gestión de aparcamientos		
	Software de Gestión	1	2.754,78
	Aparcamientos	4	38.566,90
4.5	Sistema de Cámaras contro Tráfico		
	Software de Gestión	1	38.566,90
	Cámara Visión Artificial	16	121.210,26
5	Formación	1	6.886,95
6	Plan de Comunicación e Información	1	20.660,84
TOTAL			1.893.910,27



Costes Laborales

Los costes laborales que se distribuyen entre el coste de los diferentes componentes y módulos de la presente contratación se estiman en:

			n	Sueldo Bruto	guardias	(SB+G)*n	SS+otros	Total
Ing sup	20.700,54 €	Jefe de proyecto	1	32.000,00 €	1.800,00 €	33.800,00 €	12.844,00 €	46.644,00
Ing sup	20.700,54 €	Consultor Smart City	2	32.000,00 €	1.800,00 €	67.600,00 €	25.688,00 €	93.288,00
Ing sup	20.700,54 €	Analista/Programador	3	32.000,00 €	1.800,00 €	101.400,00 €	38.532,00 €	139.932,00
Ing sup	20.700,54 €	Experto Plataforma Inteligente	1	32.000,00 €	1.800,00 €	33.800,00 €	12.844,00 €	46.644,00
							Total	279.864,00

- **Costes indirectos**

Los costes indirectos se estiman en 94.704€ euros (sin IVA), correspondiente a un 5,00% de los costes directos.

- **Beneficio empresarial**

El beneficio empresarial se estima en 284.113 euros (sin IVA) correspondiente a un 15,00% aproximadamente de los costes directos e indirectos.

Valor Estimado:

El valor estimado del contrato es de 2.541.322,31 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial: 2.272.727,27 euros IVA excluido.
- La posible prórroga sería el mantenimiento durante un año de los suministros y servicios asociados: 41.322,31 euros IVA excluido.
- Las modificaciones previstas no podrán superar el 10% del presupuesto de licitación: 227.272,73 euros.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ NO ☒ (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)



D.- CREDITO

El contrato se imputará a las partidas presupuestarias son la 11.10.00.521A.645.00 y 11.10.00.521A.629.00, proyecto 46026, Plataforma smartCity. Edusi La Manga abierta

Con la siguiente distribución por anualidades y partidas:

Partidas presupuestarias	2020	2021	2022	2023
11.10.00.521A.64500	550.000,00	744.628,00	30.758,78	28.613,22
11.10.00.521A.62900	650.000,00	705.372,00	19.241,22	21.386,78

Financiación CARM: 20%

Fondos Europeos: FEDER: 80%

Al tratarse de un expediente plurianual, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede



F.- PLAZO DE DURACIÓN

<u>Plazo de entrega y duración</u>	<u>PRÓRROGA</u>
La duración del contrato será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El adjudicatario deberá realizar la entrega de los suministros así como la prestación del servicio objeto del presente expediente de licitación en los plazos e hitos máximos definidos en el apartado 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial. <u>PROGRAMA DE TRABAJO:</u> SI ☒ NO ☐ Establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas <u>LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO:</u> La Manga del Mar Menor de los términos municipales de Cartagena y San Javier.	El contrato será susceptible de ser prorrogado, por un periodo máximo de 1 año para el mantenimiento de los suministros y servicios asociados.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones o bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
--





No obstante, en virtud del apartado 23 del PPT:

Los módulos, componentes, sensores y demás material suministrado tendrán garantía durante la vida del contrato y al menos 2 años desde la fecha de aceptación de la entrega.

Igualmente el licitador se compromete a mantener los servicios plenamente operativos y al cambio o reparación de todos los componentes de los servicios a lo largo del contrato.

En caso de controversias sobre la cobertura de la garantía o el mantenimiento, el adjudicatario contratará el peritaje a la empresa o profesional independiente que la Administración elija para resolverlas.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	5% del precio final ofertado, IVA excluido. Artículo 107 LCSP Posibilidad de constitución mediante retención del precio (artículo 108 LCSP) : Si

I.- FORMA DE PAGO

Posibilidad de pago en especie: No.

Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar sin necesidad de modificación del contrato: No.

El pago de los suministros y servicios se efectuará trimestralmente, los días 28 de febrero y 30 de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de cada año de vigencia del contrato, previa presentación de facturas o documentos equivalentes y previa certificación de los trabajos en ellas recogidos. A tal efecto, el contratista deberá remitir las facturas en el plazo máximo de 10 días desde la realización del servicio, una vez vencido el periodo trimestral correspondiente. Si se observase que alguna de las facturas presentadas adolece de algún requisito exigible, se solicitará por parte





del destinatario correspondiente su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la factura en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.
- La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o profesional

Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades, por importe igual o superior al valor anual medio del contrato que se calculará como el presupuesto base de licitación (IVA incluido) dividido por los cuatro años de contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el



registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 89 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- a) Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con la norma EN ISO 9001, o norma EN ISO equivalente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la norma EN ISO antes citada.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la norma EN ISO antes citada.

La certificación de calidad aportada deberá cubrir actividades de operador de infraestructura TIC y/o prestador de servicios de telecomunicaciones y/o actividades de desarrollo y/o integración de sistemas, productos, o servicios de telecomunicaciones e informática.

- b) **Medios:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los suministros realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:



- Suministros realizados en ciudades de más de 20.000 habitantes en el ámbito de implantación de una solución de ciudad inteligente

El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 1.700.000 € (IVA excluido).

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Dado que el objeto del contrato incluye el suministro e implantación de una plataforma de ciudad inteligente, así como la prestación de servicios:

c) Medios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos de selección: Los servicios realizados deberán ser de “Servicios en el ámbito de implantación de una solución de ciudad inteligente, en ciudades de más de 20.000 habitantes.”

El importe acumulado en los tres últimos años deberá ser igual o superior a 500.000 € (IVA excluido).

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



En el caso de que los certificados o declaraciones presentadas por el licitador para acreditar las prestaciones establecidas en los apartados b) y c) de este apartado se refieran a suministros así como su experiencia en la instalación y puesta en marcha de plataformas de ciudad y soluciones de seguridad sin que se desglosen los importes de cada prestación, el importe acumulado de la totalidad de los certificados o declaraciones presentadas deberá ser igual o superior a la suma de los importes antes referidos.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

3. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SI ☐ NO ☒

4. Compromiso de adscripción de medios

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: (Art. 64.2 TRLCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar: Si constituye obligación esencial a efectos del art. 211.1 f) LCSP: SI ☒ NO ☐

- Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 212.1 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

El licitador deberá disponer de los medios personales suficientes para la prestación del servicio que deberán cumplir los requisitos establecidos en el **apartado “Oficina Técnica” del apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

El equipo mínimo requerido:

Perfil	Número de personas
Jefe de proyecto	1
Consultor Smart Cities	2



Analista/Programador Sénior	3
Experto Plataforma Inteligente	1

A tal efecto deberán presentar en el **Sobre nº 1**, este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, **en el DEUC, Parte IV, apartado C “Maquinaria, material y equipo técnico”**.

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador clasificado en primer lugar:

Será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP, de modo que **el licitador que haya presentado la mejor oferta**, en el periodo de 10 días hábiles desde que recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá **acreditar la disponibilidad efectiva** mediante la siguiente aportación del certificado o declaración responsable relativa a:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia autenticada).
- Declaración del licitador en la que se relacione las personas que formarán parte del equipo técnico y su experiencia, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida en este pliego y el PPT

Este personal sólo podrá ser sustituido con carácter excepcional. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por el responsable del contrato.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán acreditar idéntica o superior experiencia a la de los sustituidos.

El equipo y medios personales cumplirán lo previsto en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

Total ponderación de criterios evaluables mediante fórmulas: 52 puntos

Total ponderación de criterios dependientes de un juicio de valor: 48 puntos

- Calidad y definición de la Memoria técnica. Hasta 35 puntos.
 - Configuración técnica. Hasta 28 puntos
 - Horizontalidad. Hasta 2 puntos
 - Capacidad de integración. Hasta 2 puntos
 - Escalabilidad. Hasta 2 puntos
 - Interoperabilidad. Hasta 2 puntos
 - Robustez, alta disponibilidad y resiliencia. Hasta 2 puntos
 - Modularidad. Hasta 2 puntos
 - Usabilidad. Hasta 2 puntos
 - Capacidades Big Data. Hasta 2 puntos
 - Descripción Técnica sensores. Hasta 10 puntos
 - Calidad Técnica. Hasta 9 puntos
 - Mejoras funcionales. Hasta 1 punto
 - Plan de gestión, operación y mantenimiento. Hasta 4 puntos
 - Gestión de peticiones de provisión. Hasta 2 puntos
 - Gestión y mantenimiento proactivo. Hasta 1 punto
 - Gestión y mantenimiento reactivo. Hasta 1 punto
 - Plan de garantía de la calidad de los servicios. Hasta 3 puntos



- Mejora SLAs. Hasta 1 punto
- Mejora Penalizaciones. Hasta 1 punto
- Nuevos parámetros de calidad. Hasta 1 punto

- Modelo de prestación de Servicios. Hasta 3 puntos
 - Descripción General. Hasta 2 puntos
 - Otros esquemas de relación. Hasta 1 punto
- Plan de Inicio del Servicio. Hasta 7 puntos
 - Plan de garantía de servicios. Hasta 3 puntos
 - Protocolo de pruebas. Hasta 2 puntos
 - Identificación de riesgos. Hasta 2 puntos
- Plan de formación. Hasta 1 punto
- Plan de Comunicación e Información. Hasta 1 punto
- Plan de Finalización del contrato. Hasta 1 punto

A. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: 48 puntos

A.1.- Calidad y definición de la Memoria técnica (hasta 35 puntos, juicio de valor)

La Memoria Técnica deberá describir lo más concretamente posible la configuración que dará soporte al servicio y las especificaciones técnicas básicas de todos los elementos que lo componen, de modo que cumplan los requisitos técnicos mínimos establecidos en este pliego. Se valorará el grado de detalle, soporte de material gráfico, planos de cobertura. En particular, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos técnicos:



A.1.1 Configuración técnica (hasta 28 puntos, juicio de valor)

En este apartado se incluirá cuanta información y datos técnicos se consideren necesarios para describir la solución que sustentará el servicio. En concreto se detallará:

➤ **Horizontalidad**

Hasta 2 Puntos

Se valorará en este apartado las capacidades descritas en el PPT de soporte Multientidad, Multiservicio y transversalidad en el uso de la información, en particular la cantidad de entidades diferentes a integrar, número de servicios, facilidad en el uso de la información por todas las aplicaciones.

➤ **Capacidad de Integración**

Hasta 2 Puntos

Se valorará el grado de integración de los distintos componentes de la solución, los diferentes flujos de información y funcionalidades requeridas en ellos y el cumplimiento con los requisitos mínimos de integración establecidos en el pliego, con objeto de maximizar la eficiencia en las relaciones y dependencias funcionalidades, la consistencia de información y la facilidad de gestión y explotación, de forma que se disponga de una solución integral.

Así mismo se valorará la facilidad de la integración de los servicios existentes como web turísticas, servicios de autobuses y servicios similares.

➤ **Escalabilidad**

Hasta 2 Puntos

Se valorará la facilidad tanto técnica como económica de la escalabilidad permitiendo la integración de nuevas fuentes de datos y nuevos servicios, de modo que no sólo ofrezca soporte a los servicios y fuentes de datos actuales sino que pueda evolucionar de forma sencilla para la incorporación de nuevos servicios inteligentes. Por ello el licitador en su propuesta deberá indicar qué nuevos servicios es posible incorporar de forma inmediata a la herramienta, así mismo aportar información de los requerimientos de licenciamiento y hardware necesarios para realizar este proceso de escalado para diferentes escenarios de ampliación. Deberá especificar de forma clara las necesidades de proceso, almacenamiento y licenciamiento adicional al solicitado para el cumplimiento de los requisitos del pliego.

➤ **Interoperabilidad**

Hasta 2 Puntos

Se valorará el número de componentes, módulos software, dispositivos, tecnologías de comunicación y mecanismos de captura de información diferentes que soporte la plataforma. Así



mismo se valorará el número de tecnologías, protocolos o soluciones abiertos que pueden ser utilizados. Se valorará que la plataforma pueda ser operada, mantenida y evolucionada por el mayor número de empresas posibles o por la propia Administración. Se valorará el número de funcionalidades y la cantidad de APIs, que la plataforma tenga accesible a los desarrolladores, de modo que proveedores diferentes al adjudicatario puedan emplear esas especificaciones para desarrollar aplicaciones e integrarlas en la plataforma.

➤ **Robustez, alta disponibilidad y resiliencia** Hasta 2 Puntos

Se valorarán los mecanismos para que la solución sea robusta, es decir la capacidad para hacer frente a fallos que puedan producirse, manteniéndose en funcionamiento (a nivel funcional y de carga/rendimiento/desempeño), en especial se valorarán la arquitectura de la plataforma para trabajar en alta disponibilidad, así como el procedimiento adecuado de recuperación y tratamiento de errores, generando los correspondientes logs e informando a los usuarios de una posible situación de indisponibilidad temporal del sistema.

➤ **Modularidad** Hasta 2 Puntos

Se valorará el número de módulos en los que este dividida y su grado de independencia de la solución, de manera que la solución pueda ser desplegada por partes de manera sencilla y añadir o quitar módulos sin afectar a los servicios en producción.

➤ **Usabilidad** Hasta 2 Puntos

Se valorará en este apartado la sencillez, amigabilidad y facilidad de uso de la interfaz de los diferentes usuarios, que facilite modelar el funcionamiento de todos los sistemas implicados en la prestación de los diferentes servicios Smart.

➤ **Capacidades Big Data** Hasta 4 Puntos

Se valorarán las capacidades de los motores de procesamiento su grado de complejidad y capacidad de proceso masivo de los datos generados desde múltiples fuentes y con distintas estructuras. Capacidad de gestión y almacenamiento y capacidades de análisis combinado desde diferentes fuentes (Business Intelligence).

Así mismo se valorará la facilidad de creación de cuadros de mando y la cantidad y calidad de la información que pueda ser mostrado en él.

➤ **Descripción Técnica sensores** Hasta 10 Puntos



En este apartado se valorarán los diferentes sensores y elementos hardware propuestos en el desarrollo de los servicios del proyecto, estos son aforadores para los lugares a Monitorizar, Puntos de Acceso wifi, Reguladores de tráfico, sensorización de Autobuses, Marquesinas inteligentes, señores de ocupación de Aparcamientos y Cámara Visión Artificial para control del tráfico. En concreto se valorará tanto la justificación de la elección, la calidad de los mismos y la prestación de funcionalidades superiores a las definidas en el Pliego. Para ello se debe aportar cuanta información se estime oportuna, características técnicas, planos y diagramas de funcionamiento.

▪ **Calidad Técnica** **Hasta 9 puntos**

Se valorarán entre otros sus especificaciones técnicas, arquitectura, facilidad de integración, necesidades de mantenimiento, robustez y cuantas otras características técnicas se consideren relevantes para prestar el servicio. Dada la diversidad de elementos hardware a suministrar los puntos se repartirán teniendo en cuenta las características técnicas que se consideren relevantes para cada uno de ellos y de forma proporcional al coste de licitación de los mismos

- | | |
|--|-------------------|
| • Calidad Técnica Aforadores | Hasta 0.5 Puntos |
| • Calidad Técnica Puntos de Acceso wifi | Hasta 2.5 Puntos |
| • Calidad Técnica Reguladores de tráfico | Hasta 1.25 Puntos |
| • Calidad Técnica Sensorización de Autobuses | Hasta 0.25 Puntos |
| • Calidad Técnica Marquesinas inteligentes | Hasta 3 Puntos |
| • Calidad Técnica Sensores de Aparcamientos | Hasta 0.25 Puntos |
| • Calidad Técnica Cámara Visión Artificial | Hasta 1.25 Puntos |

▪ **Mejoras Funcionales** **Hasta 1 Punto**

Se valorará el suministro de elementos hardware que permitan una mejora de las prestaciones de los servicios propuestos con indicación de las mismas. Se valorará la relevancia de las mejoras, el número de servicios mejorados, el número de mejoras y el impacto sobre los usuarios.

A.1.2.- Plan de Gestión, Operación y Mantenimiento (hasta 4 puntos, juicio de valor)

Se detallará asimismo la gestión y control del funcionamiento del sistema soporte del servicio que garantice el mantenimiento de los objetivos de calidad y que consiga el nivel de operatividad



deseado. Se deberá confirmar el cumplimiento de las funcionalidades mínimas requeridas en el presente PPT.

Se deberán implantar los mecanismos necesarios que permitan conocer de manera precisa y en todo momento, las variables de calidad que afectan al cumplimiento de los SLA. El licitador deberá disponer de los mecanismos necesarios que permitan la evaluación del cumplimiento de los niveles de servicios finalmente acordados (SLA). Todos los procedimientos que se establezcan tanto para la provisión como para la gestión de incidencias, deberán poder establecer los hitos necesarios (tiempos de parada, etc.) que permitan un control preciso del cumplimiento de los mismos.

El licitador deberá proponer en su oferta unos procedimientos de actuación, que serán validados tras la firma del contrato, y que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

➤ **Gestión de peticiones de provisión** **Hasta 2 Puntos**

Se valorará que el procedimiento propuesto por el licitador sea ágil y sencillo y la facilidad de la tramitación y seguimiento del estado de las solicitudes de provisión (altas, bajas, modificaciones, cambios de configuración, etc.).

Se valorarán los mecanismos que garanticen la provisión y gestión de dispositivos, tanto de forma individual como masiva, así como las capacidades de envío de comandos de gestión, configuración o aplicación hacia los dispositivos registrados y gestionados.

➤ **Gestión y mantenimiento proactivo** **Hasta 1 Punto**

El licitador deberá contar con los mecanismos de supervisión y monitorización necesarios para detectar y anticiparse con las correcciones oportunas, a las incidencias que pudieran aparecer, de modo que se pueda minimizar el impacto real sobre los usuarios. Se valorará la calidad y la concreción en la definición del mismo

➤ **Gestión y mantenimiento reactivo** **Hasta 1 Punto**

El licitador deberá proponer un procedimiento que permita la tramitación de incidencias. Cualquier incidencia detectada deberá dejar constancia detallada en una base de datos del licitador. Se describirán las herramientas y recursos de que dispondrá el licitador para la resolución de incidencias, incluyendo la actuación "in situ". Se valorará el número de canales para recibir las incidencias, capacidad de integrarse con sistemas automáticos y grado de definición del documento.



A.1.3 Plan de Garantía de la Calidad de los Servicios (hasta 3 puntos, juicio de valor)

Se deberá confirmar el cumplimiento de las especificaciones mínimas de calidad y de nivel de servicio requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se podrán mejorar los requisitos exigidos. El licitador realizará una descripción de los recursos de los que dispondrá y de los procedimientos que implantará para garantizar el cumplimiento a los compromisos de calidad contenidos en apartado.

➤ Mejora SLAs

Hasta 1 Punto

Se valorará la propuesta de requisitos más restrictivos en la prestación del servicios sobre los mínimos exigidos, indicando la viabilidad de su medición, el procedimiento y frecuencia de su medida y la capacidad de empleo de acciones correctivas. Se valorará el número de SLAs más restrictivo y la cantidad de la mejora

➤ Mejora Penalizaciones

Hasta 1 Punto

Asimismo, se podrá ofertar la aplicación de penalizaciones más ventajosas para la CARM. Se valorará el número Penalizaciones mejoradas y la cantidad de la mejora

➤ Nuevos Parámetros de Calidad

Hasta 1 Punto

Se valorará la inclusión de nuevos parámetros de calidad del servicio no contemplados en el pliego, tanto en cantidad, como en calidad y relevancia.

En el momento de formalización del contrato se suscribirá un documento de Acuerdo de Nivel de Servicio, en el que se recojan los puntos asumidos en este apartado.

A.2.- Modelo de prestación de servicios (hasta 3 puntos, juicio de valor)

Se deberán indicar los siguientes apartados:

➤ Descripción General

Hasta 2 puntos

Declaración acerca del personal que intervendrá en la planificación, dirección, coordinación y control en el proceso de implantación del servicio, haciéndose constar si su dedicación al trabajo de referencia será completa o de asesoramiento, si su afección a la empresa es de modo permanente, especificándose asimismo su centro de trabajo habitual.



Se valorará la cantidad de personal dedicado a las diferentes tareas así como su experiencia en tareas similares, los procedimientos de gestión de la prestación del servicio.

➤ **Otros esquemas de relación**

Hasta 1 punto

Se especificará como se articularán las relaciones comerciales, la gestión remota, ventanillas únicas.

Se valorará el número de personal y empresas para el escalado de incidencias, atención a consultas técnicas y comerciales así como la experiencia en tareas similares

A.3.- Plan de inicio del servicio (hasta 7 puntos, juicio de valor)

Contemplará el proceso temporal de implantación inicial del servicio con expresión de los riesgos, las estrategias para su resolución, continuidad del servicio.

➤ **Plan de Garantía de Servicios**

Hasta 3 Puntos

Se detallará un plan que garantice la continuidad de los servicios existentes, si los hay, mientras dure el tránsito de la actual situación a la situación propuesta. Se debe establecer un Plan de Migración de cada una de los diferentes módulos con indicación expresa de las necesidades y limitaciones que dicha migración. En caso de prestarse ya el servicio se elaborará un Plan de Migración que debe explicitar cómo se prestará el servicio durante la fase de migración. Se valorará la calidad del documento así como el grado de concreción y definición

➤ **Protocolo de Pruebas**

Hasta 2 Puntos

El licitador deberá incluir un Protocolo de Pruebas y Aceptación del Servicio, que será una descripción detallada de las pruebas que realizará el adjudicatario tras la implantación de un nuevo servicio y que permitirá a la Dirección Técnica comprobar la disponibilidad y calidad del mismo como requisito previo a la su aceptación. Se valorará la calidad del documento, número de pruebas recogidas grado de concreción y definición

➤ **Identificación de Riesgos**

Hasta 2 puntos

Se valorará la completitud de los posibles riesgos y factores críticos que pudieran impactar en los resultados del proyecto, así como el modo de mitigación de los mismos, con el objetivo de minimizar posibles incidencias, minimizar tiempos de recuperación y retrasos en los trabajos a realizar durante el servicio.



A.4.- Plan de formación (hasta 1 punto, juicio de valor)

Los licitadores deberán incluir en su oferta un Plan de Formación para el personal participante en el proyecto, detallando los programas de los cursos que serán impartidos. Se valorará tanto la cantidad, como la calidad, en especial la posibilidad de acreditación de la formación y el número de horas de los diferentes cursos propuestos. Se organizará la propuesta en formato tabular, indicando por cada curso la siguiente información:

Denominación	Duración	Fecha impartición	Prácticas Asociadas (1)	Certificación u homologación (1)

(1) Siempre que dicho curso así lo contemple

Asimismo, deberán aportar:

- Compromiso de notificación al Responsable del Contrato de las personas autorizadas al manejo de la Información.
- Procedimientos de seguridad y custodia de la información confidencial.

A.5.- Plan de Comunicación e Información (hasta 1 punto, juicio de valor)

Se valorarán acciones de información sobre el desarrollo de la EDUSI, que deberán consistir en publicaciones en prensa local o nacional, cuñas de radio y/o anuncios de televisión, así como cualquier tipo de soporte publicitario, tanto con carácter previo como posterior a lo establecido en este contrato.

Se valorará el número de acciones así como el número de usuarios impactados por dichas actuaciones.

A.6.- Plan de Finalización del contrato (hasta 1 punto, juicio de valor)





Se valorarán la información, grado de detalle y madurez del Plan de finalización de contrato propuesto para facilitar el cambio de prestador del servicio y que de ser adjudicatario deberá ejecutar de acuerdo al apartado 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la evaluación de los criterios de juicio de valor se solicitará la documentación que se especifica en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor se valorarán de la siguiente forma:

Calificación	Descripción	Ponderación
Insuficiente	La información suministrada no es correcta, es insuficiente o no satisface el nivel de calidad esperado o se desvía de lo solicitado.	0%
Suficiente	La información suministrada es suficiente y satisface mínimamente el nivel de calidad requerido.	10%
Bien	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido por encima de lo solicitado.	50%
Notable	La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido muy por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente.	75%
Excelente	La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad.	100%



Normalización

La normalización se llevará a cabo para cada uno de los subapartados de valoración de los criterios evaluables por juicio de valor. Asignando el máximo de cada apartado a la mejor oferta en cada uno de los apartados y un valor proporcional al resto de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pa = Pi * Pm / Pmejor$$

Donde:

Pa = Puntuación final en el subapartado correspondiente

Pi= Puntuación inicial del licitador en el subapartado correspondiente

Pm = Puntuación máxima del subapartado correspondiente

Pmejor = Puntos de la oferta mejor valorada en el subapartado correspondiente

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Para la evaluación de los criterios de juicio de valor se solicitará la documentación que se especifica en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: SI ☐ NO ☒

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 52 puntos

B.1.- Proposición Económica. (Hasta 20 puntos, valoración automática)

Las proposiciones económicas se valorarán entre 0 y 20 puntos teniendo en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación como un criterio a maximizar.

La fórmula a utilizar para la puntuación de la oferta económica será la siguiente:



$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Presupuesto}_{\max} - \text{Oferta}_i}{\text{Presupuesto}_{\max} - \text{Oferta}_{\min}} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- $P_{\max}$: Puntuación máxima = 20 puntos
- Oferta_i : Presupuesto de la oferta del licitador
- $\text{Oferta}_{\min}$: Presupuesto mínimo de las ofertas presentadas.
- $\text{Presupuesto}_{\max}$: Presupuesto base de licitación

B.2.- Número de playas con wifi (hasta 8 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de playas con cobertura WIFI. Se considera que se pondrán 2 APs en cada nueva Playa a cubrir. 16 Playas es el mínimo a cubrir y 27 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la cobertura de 16 playas y 32 APs y 8 puntos a 27 playas y 54 APs.

Según la fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta}_i - 32}{22} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- $P_{\max}$: Puntuación máxima = 8 puntos
- Oferta_i : Presupuesto de la oferta del licitador



B.3.- Número de lugares con monitorización afluencia (hasta 3 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de lugares con sensores para controlar la afluencia. 20 lugares es el mínimo a cubrir y 30 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la cobertura de 20 lugares y 3 puntos a 30 lugares como máximo.

Según la fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta}_i - 20}{10} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- $P_{\max}$: Puntuación máxima = 3 puntos
- Oferta_i : Oferta de lugares a cubrir

B.4.- Número de marquesinas inteligentes. (Hasta 6 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de marquesinas a instalar.

32 marquesinas es el mínimo a cubrir y 36 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la cobertura de 32 marquesinas y 6 puntos a 36 marquesinas

Según la fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta}_i - 32}{4} \right)$$



4

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- P_{max} : Puntuación máxima = 6 puntos
- $Oferta_i$: Oferta de marquesinas a instalar

B.5.- Número de aparcamientos a Monitorizar. (Hasta 2 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de aparcamientos a monitorizar.

4 aparcamientos es el mínimo a cubrir y 8 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la cobertura de 4 aparcamientos y 2 puntos a 8 aparcamientos.

Según la formula:

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{Oferta_i - 4}{4} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- P_{max} : Puntuación máxima = 2 puntos
- $Oferta_i$: Oferta de aparcamientos a monitorizar

B.6.- Número de reguladores de tráfico. (Hasta 4 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de cruces regulados.

20 es el mínimo de reguladores a cubrir y 30 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la cobertura de 20 cruces regulados y 4 puntos al máximo de 30 cruces regulados.



Según la fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta}_i - 20}{10} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- $P_{\max}$: Puntuación máxima = 4 puntos
- Oferta_i : Oferta de reguladores de tráfico

B.7.- Número de cámaras de visión artificial. (Hasta 8 puntos, valoración automática)

Se valorará el incremento en el número de cámaras de video a instalar.

16 cámaras es el mínimo a cubrir y 32 el máximo, por lo que se valorará con 0 puntos la instalación de 16 cámaras y 8 puntos a 32 cámaras

Según la fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta}_i - 16}{16} \right)$$

Donde:

- P_i : Puntuación de la oferta del licitador.
- $P_{\max}$: Puntuación máxima = 8 puntos
- Oferta_i : Oferta de cámaras a instalar

B.8.- Criterios medioambientales. (Hasta 1 punto, valoración automática)

Se valorará estar en posesión de un certificado de gestión medioambiental (EMAS, ISO 14001 o equivalente), en relación con el proceso de gestión de residuos como parte del objeto del contrato.

El licitador deberá presentar en su caso el certificado medioambiental correspondiente.





C. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Presupuesto de la oferta

Se entenderá que una oferta incurre en baja anormal en los siguientes casos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el presupuesto de la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más del 20%.
- Cuando concurriendo dos licitadores, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 15% a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres licitadores o más, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017: DEUC

☒ Obligatoria



N - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR:

- Registro de la oficina de Asistencia en Materia de Registros Teniente Flomesta (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).
- En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a marta.angostos@carm.es/fjavier.zapata2@carm.es.

PLAZO:

35 DÍAS NATURALES, en virtud del artículo 156.2 de la LCSP, desde la fecha de publicación en el Perfil de Contratante que coincidirá con la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Obligaciones

- El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos e hitos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial. Todos los plazos establecidos en los Pliegos del presente procedimiento, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
- Información, Comunicación y Visibilidad.
Este trabajo está enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “La manga abierta 365” impulsada por la Región de Murcia y cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.



El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Todos los elementos suministrados, entendiendo como tal, cualquier elemento que forme parte de los equipos u otros elementos externos que les acompañen, serán obligatoriamente serigrafiados en superficies visibles con medios indelebles. No se admite, sin autorización previa de la CARM, el grabado con tinta ni el grabado sobre placa fijada posteriormente por cualquier sistema adhesivo al equipo).

Los procedimientos admitidos son pantografía, troquelado, grabación térmica o grabación láser. Cualquier otro método que cumpla estos requisitos necesitaría la previa aprobación por la CARM. El licitador debe adoptar el procedimiento que mejor se adapte al tipo de superficie (plástica o metálica) donde se vaya a realizar el grabado.

Se grabará la siguiente información:

_ Logotipos: logo FEDER suministrado por la CARM, logo de la CARM, u otros definidos y proporcionados por a CARM

Esta actuación está considerada como 'Buena Práctica' (Best practices) por la Autoridad de Gestión, y como tal debe cumplir unos requisitos respecto a la comunicación y difusión de la actuación a la sociedad, a continuación se detallan las actuaciones a realizar dentro del Plan de Comunicación con las cantidades estimadas en cada una de las acciones y cuyo importe está recogido en el apartado C del presente Anexo. Dichas actuaciones se realizarán lo largo de la duración del contrato cuando la Dirección Técnica estime oportuno.

	Cantidad	Precio	Importe
Realización de vídeos promocional para difundir la actuación E1,E2 y E3 de Smart City referentes a las TIC de Turismo, Movilidad y Gobernanza	1	3.000,00 €	3.000,00 €



Realización de eventos abiertos a la sociedad que aúnen la vertiente informativa, de sensibilización ciudadana, didáctica y lúdica que resalte el papel del FEDER en la actuación de Smart City	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Contratación de campañas publicitarias en medios de comunicación tradicionales y online. El contenido de la información publicitaria serán publirreportajes, entrevistas, cuñas, banners y faldones en prensa escrita, digital, radio y TV que publiquen la actuación	1	19.000,00 €	19.000,00 €
Diseño y producción de merchandising sobre la actuación de Smart City	1	1.500,00 €	1.500,00 €
Publicitación de la actuación en Redes Sociales	1	500,00 €	500,00 €

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio

- Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Consejería de Presidencia y Hacienda quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponder, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al Pliego de Prescripciones Técnicas, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o



reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

- Protección de datos

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Penalidades específicas:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El adjudicatario incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la CARM y producirá según la naturaleza del incumplimiento los siguientes efectos:

Indemnización por disminución de prestación no recuperable.

Cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la CARM, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones.

Las deducciones o reducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los originase.





Penalidades por incumplimiento de los SLAs.

Las penalidades cuando el adjudicatario incumpla los SLAs, supere el tiempo máximo de respuesta o en los casos de corte o deficiencia de calidad del servicio, se fijarán por el Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista, en un importe que se calculará de acuerdo a las cláusulas del PPT correspondientes y se descontará del abono a percibir por el contratista.

Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la CARM pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivas. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En particular la CARM podrá aplicar, salvo justificación aceptada por el Órgano de Contratación, las siguientes penalizaciones:

(i) Hasta un 5 por 100 del importe del pedido afectado por cada semana de retraso (7 días naturales), que supere el plazo máximo de finalización de los trabajos de cada componente establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a plazos de suministro e instalación, y a los plazos de entrega de documentación relacionada con los mismos, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(ii). En relación con las prestaciones del servicio para la gestión de la garantía de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Consejería de Presidencia y Hacienda, a través del Responsable del contrato, realizará un seguimiento del grado de cumplimiento de los tiempos de resolución de incidencias, consultas y peticiones, y en función de los resultados obtenidos por el contratista en el periodo de evaluación, impondrá las penalidades que se señalan a continuación:





Se entenderá que el nivel de servicio es óptimo si el porcentaje de incidencias en las que se cumplen los SLAs respecto al total supera el 90%. La medida se realizará de forma mensual.

En el caso de que el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias, consultas o peticiones conlleve la obtención de un nivel No óptimo, es decir menor al 90% se penalizará, salvo justificación aceptada por el Órgano de Contratación, con un importe del 0,05 % sobre el importe de facturación mensual.

(iii). En el caso de que se demore más de dos días hábiles por encima del límite el envío de los informes, se penalizará por cada caso de demora, salvo justificación aceptada por el Órgano de Contratación, con un importe del 0,005 % sobre el el importe de facturación mensual.

(iv). Hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato en el caso de que el adjudicatario incumpla las condiciones establecidas en el apartado de "Subcontratación" del presente Pliego para proceder a la subcontratación, no acredite la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Las penalidades previstas en el presente apartado se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación de la Consejería de Presidencia y Hacienda, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Resolución.

La demora por causas imputables al adjudicatario, facultará a la CARM para optar, atendiendo a los perjuicios originados por el retraso y las reincidencias, a resolver el contrato con pérdida de garantía o aplicar las penalidades previstas en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio final del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato:

1. Como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. El adjudicatario deberá avisar al Responsable del Contrato de la realización de estas acciones con al menos una semana de antelación.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes al Responsable del contrato.

2. El contratista estará obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición, será la entrega de los albaranes del punto limpio, en su caso, y en el caso de contenedores mediante certificado expedido por el jefe de proyecto al Responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y la imposición de penalidades del 10 por ciento del precio del contrato.

3. El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual de carácter esencial conforme al artículo 202. 1 de la LCSP y su incumplimiento es causa de resolución de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite subcontratación en los términos previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal.

El adjudicatario o contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la cesión del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

T.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO





MODIFICACIONES PREVISTAS

SI ☒

NO ☐

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Consejería de Presidencia y Hacienda se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El Responsable del Contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El resto de las modificaciones sólo podrá realizarse por razones de interés público. Las razones que pueden obligar a la modificación del contrato, sin superar globalmente el 10% del presupuesto de licitación del contrato, son las siguientes:

- Aumento o decremento del número de elementos individuales a suministrar, puntos de acceso wifi, marquesinas, sensores en autobuses, por aumento o disminución de las necesidades al ejecutar el contrato.
- Aumento o decremento de las capacidades de otros elementos comunes para la prestación del servicio.
- Mejora de los indicadores de calidad definidos en el PPT, en caso de introducir nuevos servicios que no puedan funcionar de forma correcta con los valores inicialmente requeridos.

Para calcular el incremento o decremento del coste del modificado se utilizará los precios de la oferta del contratista.

Procedimiento a seguir:



En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejero de Presidencia y Hacienda

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Estrategia y Transformación digital

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303	A14028281	A14028735
Intervención General	Consejería de Presidencia y Hacienda	Dirección General de Estrategia y Transformación Digital

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia, El Jefe de Servicio de Contratación

Francisco Javier Zapata Martínez





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN LICITADORES

- Sobre 1: documentación acreditativa de los requisitos previos
- Sobre 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
- Sobre 3: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Documentación a incluir:

1. Documento Europeo Único de Contratación, en el modelo y conforme a las instrucciones que se acompañan.
2. En caso de unión temporal de empresas documento indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportarán declaraciones responsables por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.





En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar las declaraciones responsables.

En todo caso la Consejería de Presidencia y Hacienda, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato

SOBRE Nº 2 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Documentación a incluir:

- Una relación de los documentos que se incluyen en el archivo, firmada por el proponente.
- Aquellos documentos que contengan la información, conforme al Anexo VI de este PCAP.

AVISO: En ningún caso, en este Sobre 2, se reflejará la oferta económica del licitador o referencia a los criterios cuantificables del Sobre 3, siendo estos extremos causa de exclusión del procedimiento.

SOBRE Nº 3 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Documentación a incluir:

1. Proposición económica conforme al Anexo VI de este PCAP y resto de criterios evaluables mediante fórmulas





Conforme al artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos presentados deben ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal o en declaración aparte. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7



ANEXO III

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea del Ministerio de Hacienda, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Archivo 1.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*





Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*

Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*

Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*

Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva*



28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7

2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*

Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Sección B Solvencia económica y financiera

Sección C Capacidad técnica y profesional.

Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



ANEXO IV

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,
etc.) denominados “.....”, expediente
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %





4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

.....





ANEXO V

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº

En, a de de

D/D^a....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .no.....,
vecino/a de, provincia de, con
domicilio en, no, teléfono,
correo electrónico, actuando en nombre propio /en representación de
..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.)
....., empresa con NIF no....., como licitador
interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

MANIFIESTA:

- 1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:
- 2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de años desde el conocimiento de esa información.
- 3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)





ANEXO VI

SOBRE 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este archivo se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado K** del **ANEXO I** del presente Pliego.

Para la evaluación de los criterios de juicio de valor se solicitará la documentación que se especifica en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios dependientes de un juicio de valor:

- Calidad y definición de la Memoria técnica. Hasta 35 puntos.
 - Configuración técnica. Hasta 28 puntos
 - Horizontalidad. Hasta 2 puntos
 - Capacidad de integración. Hasta 2 puntos
 - Escalabilidad. Hasta 2 puntos
 - Interoperabilidad. Hasta 2 puntos
 - Robustez, alta disponibilidad y resiliencia. Hasta 2 puntos
 - Modularidad. Hasta 2 puntos
 - Usabilidad. Hasta 2 puntos
 - Capacidades Big Data. Hasta 2 puntos
 - Descripción Técnica sensores. Hasta 10 puntos
 - Calidad Técnica. Hasta 9 puntos



- Mejoras funcionales. Hasta 1 punto
- Plan de gestión, operación y mantenimiento. Hasta 4 puntos
 - Gestión de peticiones de provisión. Hasta 2 puntos
 - Gestión y mantenimiento proactivo. Hasta 1 punto
 - Gestión y mantenimiento reactivo. Hasta 1 punto
- Plan de garantía de la calidad de los servicios. Hasta 3 puntos
 - Mejora SLAs. Hasta 1 punto
 - Mejora Penalizaciones. Hasta 1 punto
 - Nuevos parámetros de calidad. Hasta 1 punto
- Modelo de prestación de Servicios. Hasta 3 puntos
 - Descripción General. Hasta 2 puntos
 - Otros esquemas de relación. Hasta 1 punto
- Plan de Inicio del Servicio. Hasta 7 puntos
 - Plan de garantía de servicios. Hasta 3 puntos
 - Protocolo de pruebas. Hasta 2 puntos
 - Identificación de riesgos. Hasta 2 puntos
- Plan de formación. Hasta 1 punto
- Plan de Comunicación e Información. Hasta 1 punto
- Plan de Finalización del contrato. Hasta 1 punto

Esta información deberá estar organizada para facilitar su tratamiento, al menos, deberá incluirse un documento índice denominado “Índice General” de forma que contenga sólo el nombre de cada fichero de la oferta y descripción breve de su contenido.



ANEXO VII

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....mayor de edad, vecino de.....
y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en y NIF nº
..... se compromete a ejecutar la prestación del **Suministro y Servicio de la
Solución de gestión de territorio inteligente “La Manga Abierta 365”**, con estricta
sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio, IVA excluido, de:

28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7



28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931b9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7

	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Precio Total
1.	Componente 1 Plataforma				
1.1	Plataforma	1	1		
1.2	APP	1	1		
2.	Componente 2: Gobernanza				
2.1	Plataforma de Participación Ciudadana	1	1		
2.2	Sistema de Gestión de Incidencias	1	1		
3.	Componente 3 Turismo Inteligente				
3.1	Análisis de Flujos Turísticos	1	1		
3.2	Monitorización Afluencia de personas				
	Lugares a Monitorizar	20			
3.3	Canal Turístico Digital	1	1		
3.4	Red Wifi				
	Software de Gestión	1	1		
	Punto de Acceso	32			
4	Componente 4: Movilidad eficiente				
4.1	Regulación semafórica inteligente				
	Software de Gestión	1	1		
	Cruce Regulado	20			
4.2	Gestión del transporte público				
	Software de Gestión	1	1		
	Autobuses	20			
4.3	Marquesinas Inteligentes				
	Software de Gestión	1	1		
	Marquesina	32			
4.4	Gestión de aparcamientos				
	Software de Gestión	1	1		
	Aparcamientos	4			
4.5	Sistema de Cámaras contro Tráfico				
	Software de Gestión	1	1		
	Cámara Visión Artificial	16			
5	Formación	1	1		
6	Plan de Comunicación e Informaciór	1	1		
TOTAL					

MODELO OTROS CRITERIOS VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Descripción	Mínimo	Máximo	Ofertado	Máximo Puntos
Punto de Acceso o APs	32	60		8
Lugares a Monitorizar	20	30		3
Marquesinas inteligentes	32	36		6
Aparcamientos monitorizados	4	8		2
Reguladores de tráfico	20	30		4
Cámara Visión Artificial	16	32		8



Dicho importe incluye además todas las tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo indicado en el apartado C del Anexo I serán rechazadas.

28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931b9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7



ANEXO VIII

A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)





APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

28/02/2020 14:29:36

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6931fb9d-5a2e-7bf1-d164-0050569b34e7



ANEXO IX

A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

D.....
., con D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle n°
....., C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,

